

**SUMILLA:** Solicito asignación económica por tiempo de servicio.

**SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.**

<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
<b>OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO</b>	
09F	<b>13 DIC 2024</b>
EXPEDIENTE N°	11975
HORA: 8:46	FIRMA: <i>ea</i>

**WILVEOR JULIO QUIÑONEZ FLORES,** identificado con DNI N° 01338481, docente nombrado, actualmente en el cargo de Jefe de Gestión Pedagógica, con domicilio real en el Jr. Independencia # 1257, distrito y provincia de Yunguyo, departamento de Puno, ante Ud. me presento y digo:

**I. PETITORIO:**

Que, en mi condición de docente nombrado de su jurisdicción SOLICITO que su Despacho cumpla con reconocerme y otorgarme la asignación económica por tiempo de servicio equivalente a 02 remuneraciones integras, por haber cumplido 25 años de tiempo de servicios en el magisterio, en atención a los fundamentos de hecho y derechos siguientes:

**II. FUNDAMENTO DE HECHO Y DERECHO:**

1. El recurrente es docente nombrado y actualmente me desempeño como Jefe de Gestión Pedagógica en la UGEL Yunguyo.
2. El artículo 59° de la Ley 29444, Ley de Reforma magisterial, y el artículo 134° de su Reglamento, regulan la asignación por tiempo de servicios, señalando que el docente tiene derecho a una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial, al cumplir veinticinco (25) años por tiempo de servicios y a una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años por tiempo de servicios.
3. El recurrente, conforme puede verse a partir de mi resolución de nombramiento y la resolución de reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado como docente contratado, las misma que también se encuentra precisada con mayor detalle en mi escalafón magisterial, he cumplido 25 años de servicio como docente, por lo que me corresponde percibir asignación económica por tiempo de servicio equivalente a 02 remuneraciones integras, conforme la normativa señalada.
4. Por las razones expuestas, es que solicito que su Despacho proceda al reconocimiento de mi derecho a percibir la asignación económica por tiempo de servicio reclamado, teniendo en cuenta que dicho derecho es irrenunciable y su pago debe ser prioritario ante cualquiera otra obligación del empleador.

**III. ANEXO:**

A fin de que mi petición sea atendida en su cabalidad, adjunto al presente los siguientes documentos:

1. Copia de mi DNI
2. Copia de la Resolución Directoral de nombramiento N° 2818-DREP
3. Copia de la Resolución Directoral de reconocimiento de años de contrato N° 1067-UGELY
4. Copia de la Resolución Directoral de encargatura de puesto. Cargo: Jefe de Gestión Pedagógica N° 0555-2024.
5. Copia de mi última boleta de pago.

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. Director ruego acceder a lo solicitado por ser conforme a Ley.

Yunguyo, 12 de diciembre de 2024



.....  
Wilveor Julio QUIÑONEZ FLORES  
Profesor



147

6

INTERESADO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 2818 DRE-PUNO**

PUNO, 27 ABR. 2001

Visto los documentos que se adjuntan;

**CONSIDERANDO :**

Que, por Ley N° 27382 y su modificatoria Ley N° 27430, se autorizó al Ministerio de Educación a nombrar a los profesores del Sector Público, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Profesorado y su Reglamento en plazas orgánicas vacantes y presupuestadas, en los niveles y modalidades de Educación Inicial, Especial, Primaria, Secundaria de Menores de Adultos, Ocupacional y Educación Superior No Universitaria, en toda la República;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2001-ED se aprobó el Reglamento de la Ley de Nombramiento de Profesores para su ingreso a la Carrera Pública del Profesorado;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 7° de la invocada norma legal, en cada Organismo Intermedio se debe constituir el Comité de Evaluación, conforme lo establece el Artículo 158° del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED, y en el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 39-85-ED;

Que, el Comité de Evaluación de la Dirección Regional de Educación de Puno designado por R. D. N° 2060 de fecha 28-03-2001 y R.D. N° 2241, de fecha 05-04-2001 ha concluido el Proceso de Evaluación y adjudicación de plazas orgánicas vacantes y presupuestadas a los postulantes, en estricto orden de mérito, lo que debe formalizarse mediante Resolución Directoral; y

Estando a lo informado por el Comité para nombramientos de docentes para su ingreso a la Carrera Pública del Profesorado, lo actuado por Administración de Personal y lo visado por las Oficinas de Asesoramiento Técnico y Asesoría Jurídica de la DRE-Puno;

De conformidad con la Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762 y su modificatoria Ley N° 26510, Decreto Legislativo N° 909-200, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2001, Ley N° 27382 y su modificatoria Ley N° 27430, D. S. N° 019-90-ED, D.S. N° 017-2001-ED y R. M. N° 114-2001-ED,

**SE RESUELVE :**

1°. **NOMBRAR** - A partir del 16 de Abril del año 2001, al personal docente de EDUCACIÓN SECUNDARIA del Area de Desarrollo Educativo con Apoyo Administrativo de Huancané, que se indica a continuación:

///...

**AFFECTESE** .- A la Unidad Ejecutora 304

Sector : 25  
 Pliego : 458  
 Función : 09  
 Programa : 028  
 Sub-Programa : 0074  
 Actividad : 1.00195 Educación Secundaria  
 Categoría del Gasto : 05 (Gastos Corrientes)  
 Modalidad de Aplicación : 11 Aplicaciones Directas  
 Específica del Gasto : 02 Retribuciones y Complementos -Ley del Profesorado y su Modificatoria del Presupuesto Anual Vigente.

=====

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MSc. EDILBERTO VILCA GONZALES  
 Director Regional de Educación  
 PUNO

EVG/DREP  
 JDPV/DOAT  
 ETC/DOAJ  
 RGO/EAP-II  
 Jai/Proy(e)  
 2001-04-25





INTERESADO

Resolución Directoral N° 1067 -2024-UGEL-Y

YUNGUYO, 27 NOV 2024

VISTOS: El EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 7030-2024 presentado por el administrado WILVEOR JULIO QUIÑONEZ FLORES, identificado con DNI N° 01338481, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el administrado solicita el reconocimiento de tiempo de servicios como docente contratado de acuerdo a las resoluciones de aprobación de contrato acompañado de sus boletas de pago respectivamente.
2. Al respecto, el tiempo de servicios se presenta como una unidad de tiempo computable para aspectos relacionados con la progresividad en la carrera, pagos de compensaciones económicas, entre otros y, por tanto, deben ser considerado como tal únicamente el tiempo en el que se haya prestado un servicio efectivo al Estado.
3. Es ese sentido, el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED establece los periodos que se considerarán como tiempo de servicios, así como sus respectivas exclusiones. Así el numeral 134.3, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2023- MINEDU, y 134.4 establece lo siguiente:

"(...)

134.3. Para el cómputo del tiempo de servicios se considerarán los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029-Ley del Profesorado y la Ley N° 29062- Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales. En caso el profesor reingrese a la Carrera Pública Magisterial, no se interrumpe el cómputo del tiempo de servicios alcanzado hasta la fecha de su retiro por renuncia, para el reconocimiento de la citada asignación.

134.4 Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal-mensual. No son considerados las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo" (énfasis agregado), ello en concordancia con la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.

4. En esa línea, el OFICIO N° 053-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, que efectúa precisiones sobre el cálculo del tiempo de servicios de los profesores nombrados, para el reconocimiento de la Asignación por Tiempo de Servicios, indica cuales son los servicios prestados al Estado factible de reconocimiento y sus exclusiones siendo los siguientes:

Estando a lo informado por el área de Asesoría Jurídica y visado por las Áreas de Administración, Gestión Institucional, Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 25981, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** a favor de **WILVEOR JULIO QUIÑONEZ FLORES**, identificado con DNI N° 01338481, profesor del Régimen Laboral de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, el tiempo de servicios prestados al Estado como docente contratado por servicios personales en Instituciones Educativas Públicas, la cantidad de **(02) años (05) meses y (14) días**, conforme a los fundamentos expuestos, debiendo registrarse en el Escalafón Magisterial.

**ARTICULO 2°. - NOTIFICAR**, la presente Resolución conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**FIRMADO ORIGINAL**

**Lic. EFRAÍN CONDORI RIVERA**  
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO



LO QUE TRANSCRIBO  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES

*Rosario Roxana de la Riva Valle*  
ROSARIO ROXANA DE LA RIVA VALLE  
(e) TRAMITE DOCUMENTARIO  
UE. 308 EDUCACIÓN YUNGUYO

INTERESADO



*Resolución Directoral N° 0555 -2024*

YUNGUYO, 10 ABR 2024

**Vistos**, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, sobre procedimiento de encargatura de jerárquicos;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, los Artículos 141°, 142°, 143°, 144° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, establecen que el personal Jerárquico, Director y Subdirector de Institución Educativa, Especialista en Educación, Director de UGEL, Director o Jefe de Gestión Pedagógica respectivamente tienen asignada una jornada de trabajo de cuarenta (40) horas pedagógicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual respectivamente.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 147-2023 MINEDU de fecha 5 de octubre del 2023, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento".

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" aprobada con Resolución Viceministerial N° 147-2023 MINEDU, el mismo que regula tres etapas: a) Primera Etapa: ratificación, Segunda Etapa: Encargatura regular, y Tercera Etapa: Encargatura complementaria;

Estando a lo informado por el Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



CODIGO MODULAR- SECUENCIAL  
1001338481-275003

## BOLETA DE PAGO

**NOVIEMBRE - 2024**

DATOS PERSONALES		TIPO DE PLANILLA	ACTIVO
<b>APELLIDOS</b> QUIÑONEZ FLORES	<b>NOMBRES</b> WILVEOR JULIO	<b>D.N.I</b> 01338481	
<b>CENTRO DE TRABAJO</b> UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	<b>CARGO</b> JEFE_GP_ENC	<b>TIPO SERVIDOR</b> Docente Nombrado	
<b>RÉGIMEN LABORAL</b> Ley Nro 29944	<b>VÍNCULO LABORAL</b> INGRESO:05/04/2024 TÉRMINO:31/12/2024	<b>ENTIDAD BANCARIA</b> BCO. NACION	
<b>LEYENDA PERMANENTE</b> ---	<b>DOC. DE REFERENCIA</b> RD0555-2024	<b>RÉGIMEN PENSIONARIO</b> AFP - Integra Mixta	
<b>JORNADA LABORAL</b> 40	<b>DÍAS/MENSUAL</b> 30	<b>ESCALA MAGISTERIAL</b> Escala 5	
<b>SITUACIÓN</b> Habilitado	<b>NIVEL EDUCATIVO</b> Adm.Dep.Zonal y Activ.Espec.	<b>CÓDIGO PLAZA NEXUS</b> 1114111226P2	
<b>DÍAS DE INASISTENCIA</b> 0	<b>TARDANZA (HH:MM)</b> 00:00	<b>DÍAS DE LICENCIA</b> 0	
<b>CÓDIGO MODULAR IE</b> U210013			

INGRESOS		DESCUENTOS	
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO
RIM_Ley 29944	S/ 4,650.75	Derr Magisteria	S/ 25.75
A.carg_dir_LRM	S/ 2,500.00	D.L. 25897 AFP	S/ 471.59
Jor_Trab.Ad_Irm	S/ 1,550.25	quintacat	S/ 680.47

**TOTAL INGRESOS** S/ 8,701.00      **TOTAL DESCUENTOS** S/ 1,177.81



La presentación de la boleta de pago electrónica puede ser verificada a través de la lectura del código QR.

**TOTAL LÍQUIDO** S/ 7,523.19      **AFECTO A CARGAS SOCIALES** S/ 4,030.65

**MENSAJE**

Visite la página web del Ministerio de Educación: [www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



Antes de imprimir esta boleta de pago, piense en su responsabilidad social y compromiso con el medio ambiente.